

Expediente: **360/22**

Carátula: **MOYA MONICA DEL VALLE C/ MEDINA JAVIER LEONARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **08/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323655694 - GALENO SEGUROS, COMPAÑIA ASEGURADORA, -DEMANDADO

20368705684 - MOYA, MONICA DEL VALLE-ACTOR

30716271648835 - MEDINA, JAVIER LEONARDO-DEMANDADO

90000000000 - GERMAN, JOSE RODOLFO-DEMANDADO

20217454868 - LABORES Y TRABAJOS DEL SUR SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 360/22



H20901820938

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: MOYA MONICA DEL VALLE c/ MEDINA JAVIER LEONARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 360/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 06 días del mes de mayo del año 2026 siendo las 10:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D´Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Mónica Moya con su letrado el Dr. Fernando Quessa, la Dra. Liliana Garay, Auxiliar de Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la II Nominación a cargo de la Dra. Isabel Nacul, el Dr. Eduardo Martinez Folquer letrado apoderado de Labores y Trabajos del Sur, y el Dr. Matías Ortiz de Rosas ñetrado apoderado de Galeno Seguros S.A.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

La Sra. Juez pregunta a las partes si hay propuestas a los fines de arribar a una conciliación manifestando el Dr. Ortiz de Rozas no haber recibido instrucciones al respecto.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - Mónica del Valle Moya - Dr. Fernando Quessa (Apoderado).

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a **Hertz Argentina (con sucursal en Crisóstomo Álvarez N° 507 - San Miguel de Tucumán)** y al **Ministerio de Educación de Tucumán**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Declaración de Parte: Admítase la prueba ofrecida. La declaración se producirá bajo la modalidad de interrogatorio libre en la Segunda Audiencia que se establece para el día **01 de Julio del corriente año a horas 10:00.-**

Líbrese cédula en el domicilio real del Sr. **Javier Leonardo Medina**, a los fines de notificarlo de la fecha que deberá prestar declaración confesional.

Se hace saber que el absolvente prestará declaración en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 del Palacio de Tribunales sito en calle España 1438, 2° Piso de la ciudad de Concepción.

4) Prueba Pericial Accidentalógica: Admítase la presente prueba. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el perito Ingeniero **Pablo Daniel Impellizzere**, teléfono N° **381-5951955.-**

Cíteselo mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.-

Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **03/06/2026**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 100.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

LA PARTE CODEMANDADA - Labores y Trabajos del Sur - Dr. Eduardo Martinez Folquer (Apoderado).-

1) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados al **Registro de la Propiedad Automotor N° 10002 de San Pedro de Jujuy, Registro Seccional 10002 - San Pedro de Jujuy**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. El Dr. Martinez Folquer solicita que el oficio sea depositado en su casillero a los fines de su diligenciamiento.

LA PARTE DEMANDADA - Javier Leonardo Medina - Dra. Isabel Nacul (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la II Nominación).-

No ofreció pruebas.

LA PARTE CITADA EN GARANTÍA - Galeno Seguros S.A. - Dr. Matías Ortiz de Rosas (Apoderado).-

No ofreció pruebas.

Pide la palabra el Dr. Ortiz de Rosas y formula manifestaciones y S.S. provee téngase presente lo manifestado.

Asimismo el Dr. Eduardo Martinez Folquer pide la palabra y manifiesta desinterés en la prueba pericial accidentológica ofrecida por la parte actora en relación al art 383 inc. 3 Procesal. La Sra. Jueza provee tener presente lo manifestado.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **01/07/2026 a horas 10:00.**

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 835 4432 2560 Código de acceso:**
AUDIENCIA **Link**
<https://us02web.zoom.us/j/83544322560?pwd=rgH5QpEobJ60P6fbbCleYSCbrR5D34.1>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 07/05/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.